

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 19 de enero de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por la razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Archena en sesión del Pleno del día 27 de octubre de 1994, que son las siguientes:

A) USOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES (pts/m³).

- Mínimo de 20 m³/trim., a 50,65.
- 2º bloque: de 21 a 35 m³/trim., a 69,39.
- 3º bloque: de 36 a 60 m³/trim., a 85,59.
- 4º bloque: más de 61 m³/trim., a 99,78.

B) USO INDUSTRIAL (pts/m³)

- Cuota única (mínimo: 20 m³/trim), 76,27.

C) DERECHOS DE ACOMETIDA (pts).

- Viviendas y comercios, 6.000.
- Industrias, 8.000.

D) CONSUMO DE AGUA RETIRADA EN CUBAS (pts/m³), 275.

E) CANON MANTENIMIENTO CONTADOR (pts/mes/contador), 20.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 23 de enero de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

1592 ORDEN de 23 de enero de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo de viajeros de Murcia.

Examinado el expediente núm 3/95, incoado a instan-

cia de la empresa " Líneas Regulares del Sudeste, S.A." "Autobuses Urbanos de Murcia, S.A." y "Transportes de Viajeros de Murcia, S.A." concesionarias del transporte público de viajeros del municipio de Murcia y remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 12 de enero de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio del transporte público colectivo urbano de viajeros de Murcia; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 4 de marzo de 1994, dictadas en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en relación con el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio de las concesionarias en el que se insta una subida lineal de 8 pesetas para todos los billetes, con objeto de seguir manteniendo el equilibrio financiero de la explotación con una mejora en la prestación del servicio de transporte.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 29 de diciembre de 1994, emite informe proponiendo una subida lineal de 5 pesetas del precio de todos los billetes (ordinario, bono-bús, bono-100, jubilados y estudiantes).

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, argumentándose que la estructura de costes propuesta para el servicio urbano y las tarifas que de ella se deducen, se corresponden con las usuales en la Región de Murcia.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1.989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 19 de enero de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por la razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de Murcia solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia por acuerdo del Pleno del día 29 de diciembre de 1994, que son las siguientes:

- Billete ordinario, 95 pesetas.
- Bono-bús, 75 pesetas.
- Bono-100, 25 pesetas.
- Jubilados, 52 pesetas.
- Estudiantes, 55,5 pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 23 de enero de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

1595 ORDEN de 23 de enero de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier.

Examinado el expediente núm 73/94, incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier y remitido por dicha Corporación con fecha 18 de noviembre de 1994, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de fecha 14 de octubre de 1992, dictadas en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en el tiempo transcurrido desde la última revisión, dos años, y en un estudio económico de costes de explotación del servicio justificativo de la necesidad de revisar el actual precio público por el incremento de los costes básicos (personal, materiales y servicios externos).

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 18 de mayo de 1994, emite informe proponiendo un nuevo sistema tarifario de tipo binómico, integrado por dos cuotas, de servicio y consumo, completado con un nuevo concepto tarifario fijado a las bocas de incendio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 19 de enero de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de San Javier en sesión del Pleno del día 18 de mayo de 1994, que son las siguientes:

A) CONSUMO DOMÉSTICO:

Diámetro contador.	Bloques m3/mes	Cuota servicio pts/mes.	Precio pts/m3
13 mm.	De 0 a 5	195	45 (todos los m3)
	De 6 a 50	"	54 (todos los m3)
	Más de 51	"	75 (todos los m3)
15 mm.	De 0 a 5	264	45 (todos los m3)
	De 6 a 50	"	54 (todos los m3)
	Más de 51	"	75 (todos los m3)
20 mm.	De 0 a 7	1.755	45 (todos los m3)
	De 8 a 150	"	54 (todos los m3)
	Más de 151	"	75 (todos los m3)
25 mm.	De 0 a 10	2.150	45 (todos los m3)
	De 11 a 500	"	54 (todos los m3)
	Más de 501	"	75 (todos los m3)
30 mm.	De 0 a 15	4.620	45 (todos los m3)
	De 16 a 625	"	54 (todos los m3)
	Más de 625	"	75 (todos los m3)
40 mm.	De 0 a 25	4.620	45 (todos los m3)
	De 26 a 750	"	54 (todos los m3)
	Más de 751	"	75 (todos los m3)
Más de 40 mm.	De 0 a 25	4.620	45 (todos los m3)
	De 26 a 1.500	"	54 (todos los m3)
	Más de 1.501	"	75 (todos los m3)

B) CONSUMO INDUSTRIAL:

Diámetro contador.	Bloques m3/mes	Cuota servicio pts/mes.	Precio pts/m3.
13. mm.	De 0 a 5	195	45 (todos los m3)
	De 6 en adelante	195	54 (todos los m3)
15 mm.	De 0 a 5	264	45 (todos los m3)
	De 6 en adelante	264	54 (todos los m3)
20 mm.	De 0 a 7	1.755	45 (todos los m3)
	De 8 en adelante	1.755	54 (todos los m3)
25 mm.	De 0 a 10	1.760	45 (todos los m3)
	De 11 en adelante	1.760	54 (todos los m3)
30 mm.	De 0 a 15	2.150	45 (todos los m3)
	De 16 en adelante	2.150	54 (todos los m3)
40 mm.	De 0 a 25	4.620	45 (todos los m3)
	De 26 en adelante	4.620	54 (todos los m3)
Más de 40 mm.	De 0 a 25	4.620	45 (todos los m3)
	De 26 en adelante	4.620	54 (todos los m3)

Contra la presente Orden, que entrará en virgor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 23 de enero de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.